



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
LLAMANTE	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN, C.T.M COOTRANSMEDE
LLAMADA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00314 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DOS

Por cuanto, y el requisito exigido en el auto que antecede (archivo 04), fue subsanado (archivo 05), oportunamente por el abogado de la llamante en garantía; y toda vez que el presente llamamiento en garantía cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y ss del Código General del Procedimiento, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE MEDELLIN, C.T.M COOTRANSMEDE**, representada legalmente por Jorge Alberto Zarate Montoya, o quien haga sus veces, frente a **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** representada legalmente por Juan David Arroyave Hernández, o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de La Compañía Mundial de Seguros S.A., quien en su condición de demandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia **POR ESTADOS** en lugar de la personal, toda vez que no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

TERCERO: En consecuencia, La Compañía Mundial de Seguros S.A., desde el día siguiente al de la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso 1º del art. 66 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>043</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>31 de marzo de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1bf00ee5e5f1ebed881b93981e5a99abaec7847a9cbbc6bc9e322ac9a74a74**

Documento generado en 30/03/2023 12:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>